



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00376-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL MIRYAM DEL CARMEN CORTES SOLANO VS
SEGUNDO PETRONIO ORTIZ QUIJANO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2739

Radicación No. 760013110010-2023-00376-00

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito manifestando que aporta constancia de notificación al demandado.

Lo cierto es que, si bien se allega prueba de entrega del envío realizado al demandado, no se aporta copia cotejada del documento enviado, es decir, el citatorio para notificación personal, por lo que la referida notificación no cumple con los presupuestos del artículo 291 CGP, lo que impone que el escrito deba ser incorporado sin consideración ni efecto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar sin consideración ni efecto la constancia de envío de citatorio para notificación personal del demandado, por lo considerado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c9473183bfe548b62497a36b26e51a0ef86d53a752eb2db007e3caabcd4bde**

Documento generado en 15/12/2023 04:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>